

D. Jh Garcia Campero, Como Comisario para la Inspeccion de las fi  
 anzas mandadas dar p. su Ill. Ayuntamiento, a D. Juan Moreno  
 para la compra y arriendo de los Caudales y efectos a el cargo de rigo y rinas a un A.  
 como su hijo, q. mediante la abilitacion de las fianzas puestas p. el Sr. D. Juan  
 q. esta p. la oficio en su memorial Dico, en el ultimo antecedente Cabildo; en  
 cumplimiento de ese Consejo Infama a D. Juan las primeras propiedades que  
 cedas para el sustramiento de los Operarios Caudales, una hacienda de Juan Lopez  
 una finca por estanco, Congrua de los f. de Sierra, molino de agua, y  
 casa. Cuyo precio era particularmente asegurado, p. el estado leguano, ademas  
 de la generalidad p. q. lo eran todos sus bienes, q. los resultas de licita  
 Convata de la misma Entidad; p. ante D. Juan Antonio Linares, segun noticia  
 a su propio Oficio =

con las segundas propiedades Ofrecidas en fianza, una hacienda propia de  
 Juan Vidal, ganada de la piqueta, Congrua de los f. de Sierra, 13 caudales  
 de vino, y casa, como tambien dos molinos con sus Casas; Cuyo precio han  
 estado asegurados adicada obligacion q. no a pedido sabe si adicada, sin  
 embargo de las espesas diligencias que a practicadas y q. mandarse justificando.  
 sobre ello los Secretarios numerados de ese Juzgado y D. Juan Antonio Linares  
 se podra verificar lo mismo; Como tambien es constante fue en el pleito gen  
 eral, que como D. Juan Antonio Linares p. de las foams sobre apalidos contra elposito, en  
 el año q. se caso con D. Juan Antonio Linares a 64, hasta igual dia de el siguiente mes  
 y año de 1766 en el reconocimiento de los Cuentos de aquel serino, se avon  
 niendo, adicada antecedente que principio en 22 de Junio de 63 hasta igual dia  
 de el año de 1764; Consta y parece en esos autos de esta Justificacion, de el  
 Caudal Juan Vidal, como Comisionista q. fue en el citado año, y otros, de los  
 rigos Congruos para esta Ciudad; la qual comision de la Justificacion  
 que debia darse, segun uno de los Capitulos de la Licencia general deposito  
 que prescribe deon habas los Comisionistas de esos Libros, con examinadas  
 formalidades, segun que de la Obsecancia, debiera resultar la Justificacion  
 p. suya, e inexactitud de la dicha Justificacion; En Cuyo supuesto, y feni  
 ondo reclamada en el expresado sus pendientes, tan perjudicial Omision  
 es muy conforme, que siguiendo en D. Juan, a conformidad de lo man  
 dado p. la Superioridad, y la Licencia q. en, en cuanto sea a favor de  
 eseposito, y publico, resulte particularmente, cargo y responsabilidad

